

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de once de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de la Ministra Yasmin Esquivel Mossa y de los Ministros Arístides Rodrigo Guerrero García y Giovanni Azael Figueiroa Mejía, formulados en relación con la referida resolución.	Sin registro

Documentales recibidas el ocho de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis.

I. Notificación y publicación de sentencia.

Vista la sentencia y votos de cuenta, se advierte que se declaró **procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional; por tanto, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero y 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, y a través del MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En cuanto a la notificación de la referida determinación a las demás partes, se precisa que esta se ordenó realizar mediante oficio, en virtud que tienen señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, **publíquese** la referida resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II. Archivo.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 38/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación